

Este Periódico se publica los
LUNES, MIÉRCOLES y SÁBADOS
de cada semana.

Los AYUNTAMIENTOS pagarán 39
rs. y 2 mrs. anticipados en cada
trimestre; 10 rs. cada mes los
PARTICULARES de esta capital, y
16 los de fuera franco de porte.



No se admitirán AVISOS ni otros
DOCUMENTOS particulares que no
vengan FIRMADOS por el Sr. GE-
FE POLÍTICO de esta provincia y
FRANCOS DE PORTE, ni se servirá
ninguna RECLAMACION que no
venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 30.

Sobre la manera con que debe de hacerse el rein-
tegro á la Hacienda pública del papel sellado que
se invierta en causas de oficio.

*La Direccion general de Rentas Estancadas
con fecha 11 del actual me dice lo que sigue:*

Atendiendo esta Direccion general al infinito
trabajo y tiempo que exigen las notas que los Jue-
ces de primera instancia deben de poner en cada
hoja de papel sellado de las que deben agregarse
para el reintegro del de oficio y pobres en cum-
plimiento de la regla 9.^a, artículo 13 de la instruc-
cion de Visitadores de dicho ramo de 18 de julio
último, y accediendo á otras observaciones de con-
veniencia hechas á esta Direccion por varios In-
tendentes, ha tenido á bien acordar, de conformi-
dad con el dictámen de su Asesor, que el reinte-
gro ordenado por la citada regla y artículo de la
instruccion mencionada, se haga agregando á los
autos papel de ilustres ó de otros sellos, cuyo im-
porte cubra el de los pliegos del 4.^o que habria
que unir segun el literal sentido de la espresada
instruccion, y que los residuos que aun pudieran
resultar se satisfagan igualmente agregando papel
del sello de pobres ó de oficio. Lo que la Direc-
cion comunica á V. S. para su cumplimiento, pu-
blicándolo en el Boletin oficial y dando conoci-
miento al Visitador del ramo en esa provincia.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin ofi-
cial para conocimiento de los Sres. Jueces de pri-
mera instancia y demas á quienes corresponda á
los efectos consiguientes. Cáceres 14 de febrero
de 1847. = Rafael de Garay.*

CIRCULAR NUMERO 31.

Se reclaman los repartimientos originales de las

*Contribuciones de Paja y Utensilios, Culto y
Clero y los de las Extraordinarias de Guerra de
600 y 180 millones.*

Siendo indispensable reunir en la Administra-
cion de Contribuciones Directas de esta provincia
en un breve plazo los repartimientos originales de
las Contribuciones de Paja y Utensilios desde el
año de 1836 hasta el de 1845 inclusives, los del
Culto y Clero desde 1841 hasta su estincion, y los
de las Extraordinarias de Guerra de 600 y 180 mi-
llones, prevengo á todos los Ayuntamientos de es-
ta dicha provincia, que en lo que resta del cor-
riente mes, bajo de su mas estrecha responsabili-
dad, remitan en derechura á la referida Adminis-
tracion de Directas los documentos que quedan
mencionados.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su
mas exacto cumplimiento. Cáceres 17 de marzo
de 1847. = Rafael de Garay.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

*El Excmo. Sr. General Subsecretario de la
Guerra en 7 y 9 del actual comunica al Excmo.
Sr. Capitan general de este distrito los tres rea-
les decretos siguientes:*

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice
hoy al Intendente general militar lo que sigue:—
La Reina (Q. D. G.) se ha servido espedir el real
decreto siguiente:—Atendiendo á la falta de salud
del Teniente General D. Manuel Breton, he venido
en relevarle del cargo de Capitan general del dis-
trito de Cataluña, reservándome utilizar sus servi-
cios oportunamente, y quedando muy satisfecha
de los que ha prestado. Dado en Palacio á 7 de
marzo de 1847. = Está rubricado de la Real ma-
no. = El Ministro de la Guerra, Marcelino Oráa.

De real orden comunicada por dicho Sr. Minis-
tro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice
hoy al Intendente general militar lo que sigue:—
La Reina (Q. D. G.) se ha servido espedir el real

decreto siguiente:— En consideracion á las relevantes circunstancias y méritos contraidos por el Teniente General D. Manuel Pavía, vengo en conferirle el cargo de Capitan general del distrito de Cataluña. Dado en Palacio á 7 de marzo de 1847. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Guerra, Marcelino Oráa.

De real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Teniente General D. Pedro Villacampa lo que sigue:— La Reina (Q. D. G.) se ha dignado con fecha 7 del actual expedir el real decreto siguiente:— Deseando recompensar los relevantes méritos y dilatados servicios contraidos en la carrera militar así como la lealtad en todos tiempos acrisolada del Teniente General de los Ejércitos D. Pedro Villacampa, vengo en nombrarle Comandante general del Cuartel de Inválidos. Dado en Palacio á 7 de marzo de 1847. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Guerra, Marcelino Oráa.

De real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que de orden de S. E. se hace publico por medio de los Boletines oficiales de ambas provincias para la comun inteligencia de todos aquellos á quienes corresponda. Badajoz 12 de marzo de 1847. — El Teniente Coronel Gefe de E. M. A., José de la Puente.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CACERES.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito en 6 del corriente me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. General Subsecretario de la Guerra en 3 del actual me comunica lo que copio. — Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Castilla la Nueva lo siguiente:— La Reina (Q. D. G.) se ha dignado nombrar Comandante general de la provincia de Cáceres al Brigadier de Infantería de cuartel en esta Corte D. José Muñoz. — De real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento. — Y yo lo hago á V. S. con igual objeto.

Y habiendo llegado dicho Sr. Brigadier á esta Capital en este dia, queda encargado de la Comandancia general desde mañana 15 del corriente. Lo cual se inserta en el Boletin oficial de la provincia para la comun inteligencia de todas aquellas personas á quienes compete. Cáceres 14 de marzo de 1847. — El Comandante general A., Remigio Moltó.

ANUNCIO OFICIAL.

Direccion general de Obras Publicas.

Esta Direccion ha señalado el dia 7 del mes próximo venidero, á la una de la mañana, en la Sala

de la que fue Direccion general de Caminos, Canales y Puertos, y en la ciudad de Cáceres ante el Sr. Gefe político de aquella provincia, para la única subasta de las obras de los siete trozos de la Carretera de Trujillo á Cáceres, debiendo verificarse en cuatro remates separados, jirando el primero, sobre el presupuesto del primero y segundo trozo, el segundo sobre el tercero, cuarto y quinto, y los otros dos sobre los del sexto y séptimo, cuyos valores son 988,638 = 1.221,145 = 822,310 = 861,558 rs. vn.

Las personas que quieran tomar parte en la licitacion acreditarán en el acto, con la presentacion de una carta de pago ó del documento legal correspondiente que han depositado en esta Corte, en la Tesorería general de Caminos, ó en el Banco de San Fernando, y en la citada provincia en la Depositaria de Caminos ó en poder del Comisionado del referido Banco, el 5 p § de las espresadas cantidades en dinero, ó en acciones de los empréstitos de Caminos competentemente autorizados por el Gobierno.

El remate será abierto y podrán hacerse las mejoras que designan las condiciones particulares que con las generales, presupuestos y demas, están de manifiesto en la Secretaria de la Junta consultiva de Caminos, sita por ahora, en la Casa de Correos, hallándose iguales documentos en la del Gobierno político de Cáceres, para el debido conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta. Madrid 15 de marzo de 1847. — García Otero. — *Es copia.*

*Administracion principal de Bienes nacionales
de la provincia de Cáceres.*

VENTA DE FRUTOS.

El dia 28 de este mes hasta las doce de su mañana se procede á la venta en esta Capital ante el Sr. Intendente, y en Membrío ante su Alcalde de 135 fanegas de trigo bajo el presupuesto de 4 rs. cada fanega. Cáceres marzo 14 de 1847. — P. A., Pedro de Mora.

*Presidencia del Ayuntamiento constitucional
de Talayuela.*

La Secretaria de este Ayuntamiento se halla vacante por fallecimiento del que la servia: su dotacion consiste en dos mil doscientos reales pagados del fondo de propios y habitacion de valde. Será cargo del Secretario que la obtenga, la formacion de los repartimientos para toda clase de contribuciones, las cuentas anuales de propios, y cuantos trabajos sean peculiares á la Municipalidad, sin que por ellos exija retribucion ni recompensa alguna, pues que solo la indicada dotacion será la que anualmente pueda reclamar.

Los aspirantes á esta plaza que se crean adornados de la suficiencia necesaria para desempeñarla, acreditando ademas su conducta moral y política, pueden dirigir sus solicitudes francas de porte, al Presidente de este Ayuntamiento para antes del dia 14 de abril próximo pues que al siguiente dia 15 se procederá á la eleccion de entre los que la soliciten. Talayuela 14 de marzo de 1847. — Fernando Fernandez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZARAGOZA.

(Conclusion.)

Años de 1851 y 1852.

Cruzará con un estacado ó bastardel general todo el Ebro de la una á la otra orilla por frente al edificio de San Lázaro para ver de dar pie á las obras del Puente, y hacer de manera que el rio deposite sus cargas entre una y otra obra, su posición fija no podrá determinarse hasta que concluido el zampeado general, manifieste la experiencia el modo de obrar de las corrientes despues de regularizada la salida de las aguas por los ojos del Puente.

Años de 1853 al 1854

Reedificará la muralla ruinosa de la orilla izquierda del Huerba, desde el frente de la puerta de Sta. Engracia hasta el Puente del mismo nombre, ó antes si llegara á desplomarse.

La conclusion de la construccion de las murallas de frente á la ex-inquisición y Santa Engracia se hará con arreglo á los pliegos de condiciones que existen en la Secretaria de S. E. La de frente á casa del Sr. Ezmir se concluirá bajo el formado para la construccion de todas las obras y artículos que le corresponden segun el estado en que se encuentra con la advertencia de que deberá hacerse un embarcadero de granos en la forma que se manifestará y que ya indica la obra, lo que allí no se espresó por ser determinacion posterior del Excmo. Ayuntamiento.

De las demas obras se formará un pliego de condiciones para la ejecucion de cada una de ellas, basadas únicamente en que en todas se empleen materiales de la mejor calidad, se trabaje á toda ley, y con arreglo á la mejor práctica: debiendo gastarse en las sumerjidas ó bañadas por las aguas, mortero hidráulico segun se ha hecho hasta de aquí, y que la piedra sea de calidad á propósito, es decir, que resista á los hielos y al baño y choque de las corrientes de las aguas: pero si en el trascurso de los años de esta contrata se introdujera en este pais el uso de cales hidráulicas, estará obligado el asentista á gastar cal eminentemente hidráulica en las obras sumerjidas en el agua, en lugar de la artificial ó mortero hidráulico referido.

Del puente colgante de San José presentará los planos en planta, seccion y vista, con la condicion de que deberá pasar por él toda especie de carruaje cualquiera que sea el peso de su carga, y toda clase de artillería de grueso calibre.

Si D. Vicente Aced quisiera activar mas de lo que se lleva manifestado el curso de ejecucion de las obras, podrá hacerlo siempre que no se oponga á la seguridad y solidez de las mismas segun las leyes de la buena edificacion, y con los descansos que la misma previene: pero aun en este caso deberá hacerlo, dando cuenta con anticipacion al Excmo. Ayuntamiento para su aprobacion, y que pueda consultar antes S. E. á los facultativos que hayan de fiscalizar la ejecucion de todas las obras.

Finado el término de la contrata deberá entregar el Sr. Aced al Excmo. Ayuntamiento todas las

obras en el mejor estado de conservacion y seguridad. Zaragoza 2 de marzo de 1845. = José de Yarza. = Joaquin Gironza.

Acta que contiene las aclaraciones hechas en cumplimiento de la real orden de 26 de setiembre de 1845.

1.^a D. Vicente Aced y Gil se arreglará en un todo para la realizacion de las obras que deben ejecutarse tanto en el Puente de Piedra sobre el Ebro como en sus pretiles y caños y los del Huerba, al presupuesto formado por los profesores Arquitectos del Excmo. Ayuntamiento D. José de Yarza y D. Joaquin Gironza, con fecha 2 de marzo de 1845, comprensivo de los trabajos que sucesivamente deben ejecutarse en los años 1845, 46, 47, 48, 49, 51 y 52, y bases para los mismos; establecidas por los dichos profesores y que comprenden los años 50, 53 y 54.

2.^a El mismo Aced y Gil queda obligado con arreglo al espíritu de sus proposiciones á la ejecucion de las obras del presupuesto adicional de 29 de abril de 1845, formado por los ya citados Arquitectos por los deterioros ocurridos en el invierno de aquel año, y que tambien existe en el expediente.

3.^a El puente colgado que propone construir sobre el Huerba en el sitio donde existió el de S. José, se ejecutará arreglándose exactamente al proyecto aprobado por la superioridad y bajo las condiciones generales aprobadas para esta clase de obras por real orden de 25 de diciembre de 1843, y particulares formadas por el Sr. Gefe político de la provincia y el Excmo. Ayuntamiento en concurrencia con el Ingeniero gefe del distrito segun se previene en la precitada real orden de 26 de setiembre de 1845.

Se acordó asimismo que igualmente rigiesen las condiciones particulares que á continuacion se espresan.

1.^a El Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, proporcionará al contratista el local para depósito de los materiales, útiles, herramientas y operaciones preparatorias á la formacion del puente.

2.^a Quedarán á disposicion del mismo contratista los materias que existen como restos del puente arruinado de San José.

Y para que produzca el resultado que corresponde y pueda llevarse á debido cumplimiento lo demas prevenido por el Gobierno de S. M. en este negocio, se levanta esta acta que firmamos en Zaragoza á veinte y cinco de enero de mil ochocientos cuarenta y siete. = El Gefe político, Antonio Oro. = El Alcalde, Pedro Nougués Secall. = El Síndico, Gregorio Lisa. = Manuel de Pesino. = José Esteban. = Manuel de los Villares Amor.

D. Andres Gamez, Juez de primera instancia de esta villa de Granadilla y su partido.

Por el presente cito y llamo á todas las personas que se crean con derecho á la herencia de Miguel Crespo, vecino que fue de la Jarilla, de esta jurisdiccion; para que en el preciso término de treinta dias contados desde este de la fecha, comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador apoderado en forma, á deducir el que les asista; apercibidas que de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio que hubiere lugar. Granadilla 2 de marzo de 1847. — Andres Gamez. — Por su mandado, Tomás Manuel Diaz.

Ayuntamiento constitucional de Villamiel.

En el sorteo de 18 á 19 años celebrado en esta villa el dia 6 de abril del año pasado de 1845, tocó el número tres á Pedro Moran, hijo de Agustin, de esta vecindad, el cual hace cinco ó seis años que se ausentó de esta poblacion sin que se haya vuelto á saber de su paradero, y habiendo trascurrido los treinta dias que se le señalaron para su presentacion, sin haberlo realizado, la Corporacion que presido ha instruido el oportuno expediente, y en providencia del dia de ayer ha declarado prófugo al Pedro Moran; y por lo tanto ruega á los señores Alcaldes en cuyos pueblos ó términos resida el Moran, lo aprehendan y remitan con toda seguridad á disposicion de esta Corporacion. Villamiel y marzo 1.º de 1847. — El Alcalde Presidente, Evaristo Asensio. — El Secretario de Ayuntamiento, Dámaso Hernandez.

Alcaldia constitucional de Valdemorales.

En este dia se me han presentado Francisco Suero y Diego Cid, de esta vecindad, manifestando que en la noche del dia 8 del corriente, han sido estraidas dos caballerías caballares de sus propiedades, del sitio de Sierra de San Cristóbal, de las señas que se espresarán, y como sin embargo de las diligencias que han practicado no hayan adquirido noticia alguna de su paradero, he dispuesto la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, por si pudiere ser descubierto el paradero de las mismas, con el fin de que vuelvan á poder de sus dueños. Valdemorales 12 de marzo de 1847. — Juan Garcia.

Señas de las caballerías.

Una jaca entera, pelo colorado, el del pescuezo cortado, cola negra y al remate de ella castaño, con una mordedura de lobos en una nalga, edad cerrada, cerca de siete cuartas de alzada.

Otra jaca capona, pelo castaño oscuro, paticalzada de los pies traseros, gallega, edad seis años, alzada seis cuartas, cerrada de atrás.

Alcaldia constitucional de Albalá.

El 3 del presente mes fueron aprehendidas por el Guarda de la Dehesilla, término jurisdiccional de este pueblo, dos yeguas de las señas que se espresan á continuacion; y apesar de haberse dirigido á las Justicias de los pueblos limitrofes oficios por ver si parecian dueños de referidas caballerías, no se ha podido conseguir, por cuya razon he determinado que el presente anuncio se inserte en el Boletin oficial de la provincia. Albalá y marzo 11 de 1847. — Diego Benito Lopez.

Señas. — La una pelo castaño, edad de cinco á seis años, alzada seis cuartas y media, careta y estrella en frente y domada.

La otra: edad como de tres años, pelo castaño, paticalzada del pie derecho y cerril.

MINERAL EN VENTA.

La Sociedad de Minas de la Union, sitas en el término de Fuente de Cantos, tiene cantidad de mineral de plomo argentifero, para vender, procedente de aquellas; las personas que lo apetezcan pueden dirigirse á la casa de comercio en Badajoz de los Señores Viuda de Carrillo y Sobrinos.

Sabemos que la Sociedad minera en esta provincia, titulada la Union, poseedora de cuatro minas sitas en la ribera de Ardila, término de Fuente de Cantos, se promete buenos resultados de ellas segun informes de todos los ingenieros que las han reconocido, tanto por la cantidad de mineral que ofrecen y están arrancando como por su calidad: hemos visto por documento oficial que en un ensayo hecho en la Direccion general de Minas, dá aquel un producto de sesenta y ocho por ciento de plomo, y una onza, dos adarmes y cinco granos de plata por quintal. Tambien sabemos que dicha Sociedad tiene acciones enagenables y que su Junta directiva en esta capital está autorizada para vender un número limitado de ellos.

El siguiente documento autorizado por uno de nuestros mejores ingenieros es la mejor prueba de cuanto llevamos dicho:

Galena de la Mina Hermosa, sita en Ardila, jurisdiccion de Fuente de Cantos, provincia de Badajoz.

Quintal de mineral, dá 68 por 100 de plomo, una onza, dos adarmes y cinco granos de plata. — Eugenio Fernandez.

NOTA. — Es beneficiable como plata por el método de concentracion y cristalización de Pattinson.

CACERES: — 1847.

Imprenta de la Viuda de Búrgos.